



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO

El pleno del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 6 de Septiembre de 2016, ha resuelto:

Tercero. Aprobación, si procede, de los nuevos convenios de colaboración con el organismo autónomo provincial de gestión tributaria de la provincia de Toledo.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la providencia de Alcaldía de fecha 2 de Septiembre de 2016.

Providencia de Alcaldía

Aprobación, si procede, de los nuevos convenios de colaboración con el organismo autónomo provincial de gestión tributaria de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Robledo del Mazo tiene delegado, la gestión y recaudación del IBI e IAE y la aplicación del IVTM con excepción, en este último, del reconocimiento y denegación de beneficios fiscales, al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Provincia de Toledo.

El Convenio de delegación ha sido denunciado por la Diputación Provincial por acuerdo del pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Si el Ayuntamiento no acuerda suscribir el nuevo convenio aprobado por la Diputación, antes del 1 de enero de 2017, le corresponderá al Ayuntamiento ejercer todas las facultades relacionadas con la aplicación tributaria del IBI, el IAE y el IVTM y el OAPGT cesará en el ejercicio de cualquier facultad relacionada con el mismo que hasta entonces hubiera ejercido por delegación.

Considerando la necesidad y conveniencia de continuar delegando en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Toledo, las facultades de aplicación tributaria del 181, IAE e IVTM, a partir del 1 de enero de 2017, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Robledo del Mazo la siguiente propuesta de acuerdo.

Primero. Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos:

| a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: | |
|---|---|
| Código | Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas |
| 1.01 | Acuerdos de colaboración social en la gestión |
| 1.02 | Información y asistencia a los obligados tributarios |
| 1.03 | Todos los procedimientos de gestión |
| 1.04 | Procedimiento de recaudación en período voluntario |
| 1.05 | Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo |
| 1.06 | Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad |
| 1.07 | Determinación de los criterios para la declaración de fallido |
| 1.08 | Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable |
| 1.09 | Inspección tributaria |
| b) Impuesto sobre Actividades Económicas: | |
| Código | Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas |
| 1.01 | Acuerdos de colaboración social en la gestión |
| 1.02 | Información y asistencia a los obligados tributarios |
| 1.03 | Todos los procedimientos de gestión |
| 1.04 | Procedimiento de recaudación en período voluntario |
| 1.05 | Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo |
| 1.06 | Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad |
| 1.07 | Determinación de los criterios para la declaración de fallido |
| 1.08 | Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable |
| c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | |
| Código | Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas |



| | |
|------|--|
| 2.01 | Acuerdos de colaboración social en la gestión |
| 2.02 | Información y asistencia a los obligados tributarios |
| 2.03 | Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales |
| 2.04 | Procedimiento de recaudación en período voluntario. |
| 2.05 | Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo |
| 2.06 | Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad |
| 2.07 | Determinación de los criterios para la declaración de fallido |
| 2.08 | Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable |

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos."

Segundo. Publicar anuncio del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha,

Tercero. Trasladar certificado de acuerdo del Pleno al OAPGT.

Cuarto. Autorizar a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Secretario para la firma de cuantos documentos sean precisos para la consecución del presente convenio.

Ante la inexistencia de objeciones, la Sra. Alcaldesa somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: siete votos a favor, de los concejales asistentes.

Por lo que queda aprobado el nuevo Convenio de delegación con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la provincia de Toledo.

Contra el presente que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998. No obstante podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Robledo del Mazo 13 de septiembre de 2016.-El Secretario, José Luis Pérez Arriero.

N.º I.-5321